



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 029- 2019-MPCH/A

Chiclayo; 18 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO: En la Sesión extraordinaria de Consejo de fecha 15 de marzo del 2019, El Recurso de Reconsideración de fecha 22 de enero del 2019, presentado por los Regidores Percy Milton Espinoza Gonzales, Jhony Guillermo Piana Ramírez y Andrés Puell Varas; el Informe Legal N° 093-2019-MPCH/GAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que regula en su Capítulo VII, las Reconsideraciones; en la cual se establece, en su artículo 30°: ***“1. Cualquier asunto aprobado en sesión de Concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando lo aprueben el 20% de los miembros hábiles y dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. 2. Aceptada la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo la resuelva. 3. Con la Resolución que expida el Concejo Provincial queda agotada la vía administrativa”.***

Que, mediante Acuerdo Municipal N°04-2019-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2019, el Pleno del Concejo Municipal Provincial, en Sesión extraordinaria acordó por mayoría ASIGNAR LA CONFORMACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,



estableciendo las 13 comisiones conforme al artículo 44° del reglamento Interno de Concejo.

Que, mediante solicitud de fecha 22 de enero del 2019, los Regidores: Percy Milton Espinoza Gonzales, Jhony Guillermo Piana Ramírez y Andrés Puell Varas presentan Recurso de Reconsideración contra el referido Acuerdo Municipal, tomado en sesión de concejo de fecha 17 d enero del 2019; solicitando se declare la nulidad del referido acuerdo, sustentando su petitorio en que existe una contravención del principio de legalidad y motivación entre los artículos 27° inciso g) y 36° del reglamento interno del concejo; asimismo señalan que el acuerdo emitido vulnera el inciso 4) del artículo 3° de la Ley 27444 al no tener una motivación suficiente.

Que, con Informe Legal N° 093-2019-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare improcedente el Recurso de Reconsideración al Acuerdo Municipal N° 004-2019-MPCH/A; así mismo, opina que se **DEBERÁ ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL** para su **RESOLUCIÓN**.

Que, conforme lo establece el inciso 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el concejo municipal tiene como atribución constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento; asimismo el reglamento interno de concejo dado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, señala en su artículo 7° que el concejo municipal ejerce funciones fiscalizadoras a través de las comisiones permanentes, las cuales tienen como finalidad realizar estudios, formular proyectos, propuestas, emitir ordenanzas, etc; comisiones que conforme a las disposiciones generales estipuladas en el artículo 27° inciso g) del reglamento aludido serán designadas en la segunda sesión de concejo mediante **acuerdo de concejo municipal**.

Que, conforme a las disposiciones generales, la conformación de las comisiones se llevó a cabo el 17 de enero del 2019; es decir, en la segunda sesión en que se reunió el pleno del concejo; a la cual se convocó como sesión extraordinaria; habiéndose emitido el acuerdo de concejo N° 04-2019-MPCH/A; señalando los reconsiderantes que éste devendría en nulo porque contraviene el principio de legalidad y carece de motivación.

Que, al respecto cabe señalar, que un acuerdo municipal **es una decisión** que toma el pleno del concejo, **a diferencia del acto administrativo**, el cual están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Es toda declaración jurídica unilateral y ejecutiva, en la cual la administración crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas subjetivas. **Por tanto, la motivación constituye una garantía constitucional del administrado que busca evitar la arbitrariedad de la Administración al emitir actos administrativos.**

Que, en este caso, debemos precisar que la designación de comisiones es un acuerdo municipal emitido plenamente en ejercicio del voto de la mayoría del pleno a fin de que cada regidor sea integrante de ella y pueda ejercer las funciones establecidas para cada comisión; acto que no contraviene ninguna norma, pues se ajusta a derecho y los fundamentos señalados por los recurrentes en nada desvirtúan su validez; máxime si no han aportado nueva prueba que permita a este colegiado advertir que existe una vulneración en la emisión del mismo.



Que, por lo expuesto, efectuado el conteo de la votación del Concejo Municipal, se tiene 12 votos en contra del recurso de reconsideración y 03 votos a favor del recurso de reconsideración. Subsiguientemente, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo del 2019, por **MAYORÍA**, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración de fecha 22 de enero del 2019, presentado por los Regidores Percy Milton Espinoza Gonzales, Jhony Guillermo Piana Ramírez y Andrés Puell Varas contra el Acuerdo Municipal N°04-2019-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

